



## Resolución Directoral

Puerto Piedra, 25 de junio de 2025.

**VISTO:** El Expediente N° 0004988, que contiene el Informe N° 015 – 06/2025 – UADI – AI – N° 0013 – HCLLH/MINSA, el Informe Legal N° 145 – 06 – 2025 – SEML/DE – HCLLH/MINSA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021- 2017-SA, señala que se denomina Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) a la instancia sin fines de lucro de una institución de investigación, instituto público de investigación o universidad peruana, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargado de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable del protocolo del estudio, la competencia de los investigadores y lo adecuado de las instalaciones, métodos y material que se usarán al obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos de investigación;

Que, el artículo 59° del precitado Reglamento, establece que cada institución de investigación podrá constituir un CIEI y registrarlo en el INS. Asimismo, aquellas instituciones de investigación que no dispongan de un CIEI podrán hacer uso, a su elección, de otro CIEI acreditado por el INS, preferentemente ubicado en su misma región. Las instituciones deben proporcionar todos los recursos necesarios, tales como recursos humanos, infraestructura, logísticos y financieros para que el CIEI cumpla con su mandato. Para cumplir con su mandato además es imperativo que las instituciones garanticen que los comités gocen de autonomía e independencia institucional, profesional, gremial, política, comercial y económica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico "Consideraciones Éticas para la Investigación en Salud con Seres Humanos", cuya finalidad es el promover que la investigación en salud con seres humanos realizadas en el Perú se lleve a cabo de una manera ética, estableciendo como objetivos específicos; el adoptar



estándares internacionales sobre ética de la investigación en salud con seres humanos; establecer los requisitos mínimos para la constitución, composición y funcionamiento de las comités de ética en investigación; promover la integridad científica en las investigaciones en salud con seres humanos y determinar las responsabilidades de los diferentes actores de la comunidad científica involucrados en la investigación";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio del 2021, que resuelve aprobar el documentos denominado 'Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud', cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones y Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos; cuya Objeto General consiste en establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, el documento denominado Guía Nacional para la constitución y funcionamiento de los comités de ética en investigación en el Perú, publicado por el Ministerio de Salud, señala que un comité institucional de ética en investigación, debe ser constituido con el respaldo de la máxima autoridad de la institución respectiva. Además, debe estar refrendado por un acto administrativo jurídico, que le otorgue la legalidad de su creación y estipule las características y facultades que este tendrá.

Que, mediante la Resolución Directoral N.° 159-05/2025-DE-HCLLH/MINSA, con fecha 26 de mayo del 2025, se resolvió aprobar la reconfirmación del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, incluyendo nuevos miembros en su constitución;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 242 – 07/2024 – DE – HCLLH/MINSA, de fecha 30 de julio del 2024, se aprobó la conformación del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que mediante el Informe N° 015 – 06/2025 – UADI – AI – N° 0013 – HCLLH/MINSA, de fecha 16 de junio del 2025, se solicita la actualización de la conformación del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, toda vez que se ha identificado la necesidad de reemplazar a la Abog. Elizabeth Plácida Baylón por la Abog. Maribel Silva Macedo como miembro suplente;

Que, en ese sentido, mediante hoja de Ruta, con fecha 17 de junio del 2025 la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, deriva el Expediente en materia, al Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobando la propuesta y solicitando, se proceda con la atención correspondiente.

Que, en base a lo requerido por la Jefa de la Unidad de la Docencia e Investigación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se emite el Informe Legal N° 145 – 06 – 2025 – SEML/DE – HCLLH/MINSA, de fecha 23 de junio del 2025, en donde se concluye que por las situaciones y normativa advertidas; en el en caso expuesto, se estaría ante una reconfirmación de Comité, toda vez que la solicitud se basa en una reestructuración significativa, que incluye cambios en miembros (sustitución); por ello resulta pertinente atender la solicitud con la propuesta presentada, considerando las precisiones hechas; y en consecuencia, se debe expedir el correspondiente acto resolutivo que formalizará la Reconfirmación del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos Técnicos Administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Jefa





## Resolución Directoral

de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y en consecuencia se debe expedir el correspondiente acto resolutorio de Reconfiguración del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2025;

Estando a lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y lo opinado por el Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

Con las visaciones del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina de Administración, la Jefa de Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, y;

En uso de las Facultades y Atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", y la Resolución Ministerial N° 161 – 2025/MINSA, de fecha 07 de marzo del 2025, que dispone designar temporalmente al M.C Luis Enrique Ríos Olivos, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del Ministerio de Salud;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la reconfiguración del **COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ - 2025**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ - 2025	
TITULARES	SUPLENTES
1. Dr. Dhanny Adolfo Ramírez Vergara.	1. Dr. José Miguel Jorge Mesia.
2. Mg. Luz Yony Silva Espinoza.	2. Lic. Lilia Evangelina Gómez Achulle.
3. Mg. María Carolina Quiñonez Negreiros.	3. Abog. Maribel Silva Macedo
4. Lic. Karime Moran Valencia.	
5. Representante de la Comunidad.	

**Artículo 2.- DEJAR** sin efecto todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.



**Artículo 3.- DISPONER** que el citado comité cumpla las funciones encomendadas, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas, que en forma permanente vienen desarrollando.

**Artículo 4.- DISPONER** se efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el portal de transparencia estándar del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
  
MC. Luis Enrique Rios Olivos  
CMP. 30544 RNE. 032119  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

**LERO/FRAB**

C.c.:

- Oficina de Administración.
- Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- Unidad de Personal (Legajos).
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.